



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general, que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organi-

zaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### SECCION DE AGRICULTURA

#### CIRCULAR

El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en escrito de fecha 21 del mes actual me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con objeto de unificar los servicios, simplificándolos en lo posible y procurando que, dentro del cumplimiento estricto de éstos, causen las menores molestias a los interesados, esta Subsecretaría ha dispuesto que en lo sucesivo y a partir del próximo mes de Mayo, quede en suspenso la presentación quincenal ante las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de las declaraciones juradas de existencias de trigos y de las harinas, exigidas por el artículo 9.º de la Orden de 29 de Enero de 1932, publicada en la «Gaceta» de 30 del mismo mes y año, desaparecidas las causas que las motivaron.

Mensualmente, y totalizadas el último día de cada mes, presentarán los fabricantes de harinas en los Gobiernos civiles correspondientes, como deber ineludible, declaración jurada por duplicado, de las existencias de trigos, dando cuenta, con todo detalle, de las compras de este cereal durante el mes de la fecha del cierre de

las mismas, con iguales características que integraban las anteriores.

Estas declaraciones juradas, por duplicado y en el plazo que media del 1.º al 15 de cada mes, se presentarán: un ejemplar en la Secretaría de la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 15 de Septiembre último; y otro ejemplar en la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al objeto de que sirvan de base a la misma, para determinar el precio de las harinas y el consiguiente del pan, con arreglo a lo que dispone la instrucción 10 de la Orden del Ministerio de Economía Nacional, de 27 de Junio de 1930, vigente en la actualidad por Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931.

Las declaraciones juradas de existencias de harinas, que venían remitiéndose a las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, se seguirán presentando en la misma forma, variándose únicamente los plazos, que en vez de hacerlo los días 1.º y 15, como estaba ordenado por el referido artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 29 de Enero de 1932, los efectuarán asimismo en lo sucesivo, totalizadas el día último de cada mes y dentro del plazo marcado de los cinco primeros días del siguiente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 21 de Abril de 1933.—El Subsecretario, Santiago Valiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los fabricantes de harinas, a los cuales los señores Alcaldes de los pueblos donde existan fábricas, darán traslado de esta Circular, remitiendo a esta Sección el oportuno acuse de recibo firmado por los interesados.

Cáceres 27 de Abril de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera. 1685

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse apareci-

do en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Abril de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

### LA CUMBRE

Una jumenta, rucia clara, alzada regular, bastante vieja, y delgada.

Otra jumenta, rucia oscura, alzada regular, también vieja, lucero en la frente.

Un jumento, castaño, entero y alzada pequeña. 1589

## Sección Provincial de Estadística

DE CACERES

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Han sido aprobados por esta Sección los Padrones municipales (Rectificación de 1932), correspondientes a los municipios siguientes:

Achuche, Ahigal, Alfa, Cabrero, Castañar de Ibor, Cisteros, Collado, Estorninos, Garvín, Garrovillas, Madrigal de la Vera, Majadas, Oliva de Plasencia, Robledollano, Romangordo y Salorino.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo en esta Sección Provincial:

Cáceres 18 de Abril de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil. 1555

# Ensayos del cultivo del Tabaco

**Elecciones para la designación de representantes de los cultivadores de Tabaco en las Comisiones Informativa y clasificadoras**

(Continuación)

**RELACION de cultivadores que por haber obtenido premio (metálico o para construcción de secaderos) tienen derecho, según el Reglamento vigente, a ser nombrados representantes en la Comisión Informativa.**

## ZONA DE GRANADA-ALMERIA

Alconchel Peinado, Miguel	Santafé.
Aranda del Paso, Joaquín	Cullar Vega.
Ariza Rodríguez, Antonio	Gabia Grande.
Carretero, Juan de Dios	Ogijares.
Díaz Luján, Marcelino	Gabia Grande.
Galindo, Francisco	Cullar Vega.
García Bertos, Eugenio	Gabia Grande.
García Fernández, Pedro	Purchil.
García García, Salvador	Gabia Grande.
García Plaza, Manuel	Idem.
Jiménez Cantos, Manuel	Armillá.
Linares Rejón, Luis	Cájar.
López Cuervo, Serafín	Granada.
Martín Morales, Eduardo	Gabia Grande.
Mesa Bertos, Antonio	Idem.
Muñoz García, Laureano	Idem.
Olmedo Herrera, Ana-María	Granada.
Pecete, Santiago	Gabia Grande.
Pertíñez Mendigorri, Pedro	Idem.
Quesada Rodríguez, Antonio	Santafé.
Río Jiménez, Felipe del	Huetor Vega.
Ruiz Ruíz, Antonio	Gabia Grande.
Ruiz Zamora, Miguel	Cullar Vega.
Segovia Jiménez, Pablo	Armillá.
Torres Ruíz, Antonio	Gabia Grande.

## ZONA DEL MEDITERRANEO

Aguilar Riera José	Alboraya.
Aguilar Sanfeliú, Miguel	Idem.
Alfonso Safons, Agustín	Benisanet.
Alfonso Safons, Francisco	Idem.
Algarra Lozano, Rafael	Turís.
Almonacil Sales, Vicente	Idem.
Altet Pujol, Félix	Bellvey.
Andreu Oró, José	Torres de Segre.
Añón Higón, Justo	Turís.
Arans Rovira, José	Santa Oliva.
Ardevol Hernández, Miguel	Mora de Ebro.
Arrufat Segarra, Francisco	Mirabet.
Balaguer Rives, Vicente	Alboraya.
Balar Pellisé, José	Mirabet.
Ballester Ramón, Antonio	Alboraya.
Bauset Llisó, José	Idem.
Benito Cerdá, Miguel	Játiba.
Benito Martínez, Vicente	Rotglá.
Bladé Luis, Rafael	Benisanet.
Blanch Miquel, Miguel	Torregrosa.
Basco Pérez, Manuel	Alborache.
Bolet Miquel, Antonio	Santa Oliva.
Borrás Dols, José	Alboraya.
Borrás Seguí, José	Ginestar.
Borrell Bolet, José	Santa Oliva.
Buch Pechuán, Vicente	Alboraya.
Bueno Cañigral, David	Alborache.
Bueno García, Urbano	Idem.
Caelles Puig, Ramón	Juneda.
Calabuig Montañana, Vicente	Alboraya.
Caldés Sanchis, Bautista	Rotglá.
Cambres Catalán, Salvador	Macastre.
Cano Mongort, Bautista	Rotglá.
Cañellas Prats, Salvador	Santa Oliva.
Cañigral Celda, Ramón	Alborache.
Cañigral Cuenca, Vicente	Idem.
Cañigral Pérez, Vicente	Idem.
Capell Masbernat, Ramón	Juneda.
Carbonell Carbonell, Miguel	Alboraya.
Carrera Giner, José	Rotglá.
Casedella Miró, Francisco	Torres de Segre.
Casares Pechuán, Cristóbal	Alboraya.
Catalá Biot, José	Idem.
Cedó Brú, Tomás	Ginestar.
Cervelló Carpi, José	Alberique.
Cervera Serrano, Francisco	Alborache.
Clemente Martínez, Antonio	Idem.
Clemente Caldés, Laureano	Rotglá.
Clemente Climent, Salvador	Idem.
Collado Cañigral, Ramón	Alborache.

Comas Reines, Sebastián	La Puebla.
Cortina Cervera, José	Museros.
Dols Pastor, Juan	Alboraya.
Domenech Martínez, Julio	Rotglá.
Escoda Aragonés, José	Mora de Ebro.
Escola Oró, Pedro	Torres de Segre.
Filella Baiget, Pedro	Idem.
Florenza Ferrús, Miguel	Benisanet.
Franch Bennasar, Juan	La Puebla.
Galán Ferrer, Fernando	Buñol.
Gari Mora, Antonio	Mora de Ebro.
Gimeno Genis, José	Alboraya.
Giner Garrós, Juan	Juneda.
Giner Carrió, José	Ondara.
Giner Tamarit, Vicente	Alboraya.
Gómez Chafer, José	Rotglá.
Grau Biot, Vicente	Alboraya.
Grau Font, Juan	Benisanet.
Guin Salla, Pablo	Juneda.
Hurtado, Mercedes (viuda de Pedrola)	Miravet.
Hurtado Sanfeliu, Salvador	Alboraya.
Hurtado Sanfeliu, Vicente	Idem.
Juan Romero, Vicente	Alborache.
Juan Vereá, José	Idem.
Juliá Pastor, Vicente	Alboraya.
Launes Hernández, Antonio	Benisanet.
López Martínez, Miguel	Alborache.
Lluzar Mestre, Luis	Ondara.
Marín Perucho, Agustín	Rotglá.
Martí Pedrola, Jaime	Mora de Ebro.
Martínez Albiach, Cristóbal	Alboraya.
Martínez Benito, Eliseo	Rotglá.
Martínez Perucho, Ramón	Idem.
Mateus Gelonch, Ramón	Juneda.
Mercadé Masó, Juan	Santa Oliva.
Miarnau Puig, Francisco	Torres de Segre.
Miquel Planas, Ramón	Idem.
Miró Grau, Antonio	Benisanet.
Miró Mosegui, Juan	Idem.
Miró Solé, Bautista	Mora de Ebro.
Mitjans Prats, Juan	Santa Oliva.
Monclus Papaseit, Manuel	Ginestar.
Montagut Grau, Antonio	Miravet.
Mora Blasco, Casimiro	Alborache.
Navarro Dols, Vicente	Alboraya.
Navarro Lliso, Antonio	Idem.
Navarro Lliso, Vicente	Idem.
Panach Devis, Pedro	Idem.
Papaseit Borrás, Juan	Ginestar.
Papiot Arans, Bartolomé	Santa Oliva.
Pascual Castellví, Miguel	Idem.
Payeras Cladera, Juan	La Puebla.
Pedrola Papaseit, Tomás	Benisanet.
Pedrola Vives, Miguel	Miravet.
Pellicer Baixauli, Agustín	Valencia.
Pérez Barber, Salvador	Rotglá.
Peris Martí, Cristóbal	Alboraya.
Pilau Bisbal, Eleuterio	Buñol.
Pons Bennasar, Baltasar	La Puebla.
Pons Bennasar, Juan	Idem.
Pujol Mora, Bautista	Benisanet.
Pujol Navarro, Antonio	Ginestar.
Pujol Vaqué, Amado	Mora de Ebro.
Pujol Vives, Bautista	Benisanet.
Quiles Lozano, Baldomero	Turís.
Raspall Urpi, Camilo	Santa Oliva.
Ripoll Escodá, Pedro	Benisanet.
Rocher Rocher, Lázaro	Alboache.
Rodríguez Alonso, Rafael	Rotglá.
Rubio Blasco, Juan	Alborache.
Rubio Bonillo, Francisco	Macastre.
Rubio Martín, Daniel	Alboraya.
Rubio Martín, Juan	Idem.
Rubio Benovell, Jaime	Alborache.
Salvadó, Bienvenido	Benisanet.
Samper Escoda, Mariano	Idem.
Sanchis Barber, Antonio	Rotglá.
Sanchis Barrachina, Ismael	Idem.
Sanchiz Gómez, Gregorio	Idem.
Sancho Ferri, Eduardo	Idem.
Sancho Ferris, Manuel	Idem.
Sanfeliu Arener, Matías	Alboraya.
Sanjuan Rodríguez, Fermín	Idem.
Segarra Esteller, Juan	Miravet.
Segarra Grau, José María	Benisanet.
Serra Monné, Tomás	Idem.
Socias Capo, Juan	Inca.
Socias Riutort, Arnaldo	La Puebla.
Soler Díez, Ramón	Masalfasar.
Solsona García, José María	Canet.
Soriano Balaguer, Vicente	Alboraya.
Torreñs Bennasar, Margarita	La Puebla.
Torreñs Siquier, Lorenzo	Idem.

Urgell Urgell, Manuel .....  
 Varea Martínez, Rosendo .....  
 Vidal González, Lorenzo .....  
 Villalba González, Francisco .....  
 Villanueva Gordo, Francisco .....  
 Vinaixa Valls, Pedro .....  
 Vives Moresó, José .....  
 Vives Segarra, Antonio .....

Bellvey.  
 Alborache.  
 Turis.  
 Idem.  
 Alborache.  
 Benisanet.  
 Idem.  
 Miravet.

ZONA DEL NORTE

Argüelles, Alvaro de .....  
 Calderón Cortés, Nemesio .....  
 Calva, Victoriano .....  
 Carbajal Canteli, Cecilio .....  
 Coste Pruneda, Severino .....  
 Coteró Gutiérrez, Calixto .....  
 Espina Muñoz, Jacinto .....  
 González García, José .....  
 Hoyo y Hoyo, Fernando del .....  
 Hoyo Otí, Marcelina del .....  
 Lombera Urpi, Arsenio de .....  
 Molleda Portillo, Rufino .....  
 Oejo Campo, Rafael .....  
 Ordoñez Fuentes, Antonio .....  
 Quirós Ordiales, Jesús .....  
 Solórzano del Hoyo, Joaquín .....  
 Suárez Robledillo Higinio .....  
 Vega Callejo, José .....  
 Zapatero Díaz, Andrés .....

Infiesto.  
 Alfox de Lloredo.  
 Santa Cruz de Bezana.  
 Nava.  
 Idem.  
 Lierganes.  
 Nava.  
 Grado.  
 Lierganes.  
 Idem.  
 Rasines.  
 Santa Cruz de Bezana.  
 Solórzano.  
 Nava.  
 Infiesto.  
 Lierganes.  
 Nava.  
 Idem.  
 Idem.

(Continuará).

Administración principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Segundo Castro Sendín, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en los artículos 464 a 466 de las Ordenanzas de la Renta, el día 12 de Mayo, a las doce, se procederá en los almacenes de esta Aduana, a la venta en pública subasta, de los géneros que a continuación se expresan, procedentes del expediente de abandono, número 7.933.

Lote único

Un gramófono marca «Columbia», número 1.124, tasado en 60 pesetas. Cuarenta y cuatro discos a 3'50 pesetas cada uno, 154 pesetas. Total, 214 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los géneros que se subastan han de satisfacer el importe de los Derechos Reales que por transmisión de dominio corresponden a la Hacienda, mas los honorarios, conforme a Arancel, del señor Registrador de la Propiedad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara, 19 de Abril de 1933.—El Administrador, Segundo Castro. 1563

Audiencia Territorial de Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado por el Procurador don José Ramírez Cárdenas escrito a nombre de don César Fernández Sierra, interponiendo recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia de 20 de Enero de 1933, por el que se destituyó a dicho señor de su cargo de Jefe de orden público, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 6 de Abril de 1933.—El Secretario, Rafael Ortíz.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Angel Avila. 1572

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 8 de Mayo de 1931, ha designado el día 14 de Mayo próximo para que tengan lugar las elecciones de los siguientes cargos de Justicia Municipal que se encuentran vacantes:

Fiscal Municipal de Torrecillas de la Tiesa, Fiscal Municipal supiente de Monroy, Fiscal Municipal de Casatejada y el de Juez Municipal ds Descargamaría.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, en cumplimiento de lo que preceptúa mencionado Decreto.

Cáceres 28 de Abril de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael P. 1683

JUZGADOS

REQUISITORIAS

HERVAS

Cédula de citación

Montero González Baldomero, de unos 58 años de edad, vecino de Ba-

ños de Montemayor, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante al Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 46 de 1933, por amenazas; apercibiéndole de que de no hacerlo así, se le impondrá la multa de 5 a 25 pesetas.

Hervás, a 21 de Abril de 1933.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo. 1593

MEMBRIO

Don Cipriano Antúnez Velasco, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente se cita y llama a los sujetos que el día treinta de Octubre del año último, se dedicaron al ejercicio de la caza en el «Millar de Moheda», de este término municipal, en unión de don Alonso Habela y otro, para que comparezcan en este Juzgado el día trece del próximo venidero mes de Mayo, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas, por indicado hecho; apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, que practiquen gestiones para averiguar quiénes son los sujetos en cuestión, participándolo a este Juzgado.

Dado en Membrío, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano Antúnez. 1686

MELILLA

Edicto

Echevarria Morturena, Francisco, hijo de Francisco y se ignora, domiciliado últimamente en San Sebastián, en domicilio que se desconoce, comparecerá en término de treinta días, ante la autoridad judicial del punto en que se halle, para prestar declaración en el procedimiento que se instruye con el número 105 de 1933, por supuesto abuso de autoridad por el Comandante Juez permanente de la Circunscripción Oriental de las Fuerzas Militares de Marruecos (Melilla) don Martín Lacasa.

Melilla, 13 de Abril de 1933.—El Comandante Juez, Martín Lacasa. 1561

ALCALDIAS

TEJEDA DE TIETAR

Apéndice al amillaramiento

Formado el apéndice al amillaramiento por la Junta Pericial de mi Presidencia que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución Territorial de 1934, queda expuesto al público por el plazo de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el mismo, puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones u obsecciones que estimen pertinentes pues pasado este plazo no se admitirán ninguna.

Tejeda de Tietar 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno. 1582

PUERTO DE SANTA CRUZ

Presupuesto municipal

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para esta villa en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante tal plazo pueda ser examinado libremente y formularse en dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puerto de Santa Cruz a 19 de Abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Muñoz. 1584

VALVERDE DE LA VERA

Vacante de Depositario de fondos municipales

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario de fondos de este Municipio, dotado con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, consignado en presupuesto, se anuncia su provisión en propiedad para que en término de treinta días puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando a elección del mismo la designación así como la fianza que deba prestarse antes de ejercer el cargo.

Valverde de la Vera 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Luis Luengo. 1585

VALVERDE DE LA VERA

Recuento general de ganadería

Formado el recuento general de ganadería que ha de servir de base al Repartimiento del año 1934, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular las reclamaciones procedentes.

Valverde de la Vera 21 de Abril de 1933.—El Alcalde, Antolín Dominguez. 1586

VILLAMESIAS

Presupuesto ordinario 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse las reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo que dispone el art. 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villamesias, 22 de Abril de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil. 1598

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento del público. Santibáñez el Alto, 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Vicente Albarrán.

1599

**ALIA**  
Anuncio

Hallándose confeccionado el padrón de las personas sujetas al arbitrio municipal de inquilinatos, para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por las personas en él interesadas y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna, así como también que el plazo empieza a contarse a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alía a 21 de Abril de 1933.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

1600

**ALMOHARIN**  
Edicto

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para el año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo y tres días más, advirtiéndoles que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten, contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación.

Almoharín 20 de Abril de 1933.—El Alcalde, Eradio Trejo.

1591

**VALVERDE DE LA VERA**

Apéndice a l Amillaramiento para el año 1934

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución Rústica de este término para el año de 1934, quedará expuesto al público del 1.º al 15 de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Valverde de la Vera 21 de Abril de 1933.—El Alcalde, Antolín Domingo.

1587

Imprenta de García Floriano  
CACERES

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Año de 1933

## Intervención

### BALANCE DE LAS OPERACIONES HASTA EL DIA 31 DE ENERO

Capítulos	INGRESOS		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más	En menos
					Pesetas	Cts.
1 Rentas	12.875	80				12.875 80
2 Bienes provinciales						
3 Subvenciones	1.037.357	82				1.037.357 82
4 Legados y mandas						
5 Eventuales	124.768	20	7.256	54		117.511 66
6 Contribuciones especiales						
7 Derechos y tasas	10.000	00				10.000 00
8 Arbitrios provinciales	3.562	00				3.562 00
9 Cesiones del Estado	1.651.595	79				1.651.595 79
10 Cesiones municipales	705.665	54	1.037	74		704.627 80
11 Recargos provinciales	241.264	92	1.521	00		239.743 92
12 Traspaso de obras y servicios						
13 Crédito provincial						
14 Recursos especiales						
15 Multas	62.784	00				62.784 00
16 Mancomunidades						
17 Reintegros						
18 Fianzas y depósitos						
19 Resultas	2.829.493	41	402.817	58		2.426.675 83
20 Valores fuera del presupuesto	885.344	12	887.338	08	1.993	96
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>7.564.711</b>	<b>60</b>	<b>1.299.970</b>	<b>94</b>	<b>1.993</b>	<b>6.266.734 62</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales	320.436	56	300	00		320.136 56
2 Representación provincial	28.000	00	675	00		27.325 00
3 Vigilancia y seguridad						
4 Bienes provinciales						
5 Gastos de recaudación	17.000	00	1.660	00		15.340 00
6 Personal y material	483.502	20				483.502 20
7 Salubridad e higiene	97.580	00				97.580 00
8 Beneficencia	1.273.308	29				1.273.308 29
9 Asistencia Social	137.193	00				137.193 00
10 Instrucción pública	186.806	20				186.806 20
11 Obras públicas	1.245.797	82	82	00		1.245.715 82
12 Traspaso de obras y servicios						
13 Montes y pesca	250	00				250 00
14 Agricultura y ganadería						
15 Crédito provincial						
16 Mancomunidades						
17 Devoluciones	20.000	00				20.000 00
18 Imprevistos	40.000	00				40.000 00
19 Resultas	1.307.982	07	92.651	50		1.215.330 57
20 Valores fuera de presupuesto						
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	<b>5.157.856</b>	<b>14</b>	<b>95.368</b>	<b>50</b>		<b>5.062.487 64</b>
Existencia en Caja en este día.....						
					1.204.602 44	
Total igual a los ingresos.....						
					1.299.970 94	

Cáceres 31 de Enero de 1933. — El Interventor, Juan Aguilera.